



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 149 -2017-MDCC**

Cerro Colorado, 14 NOV 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 021-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del año 2017, trató el pedido formulado por la Comisión Liquidadora de la Empresa de Seguridad Vecinal S.A. para que se apruebe el balance final con el objeto de que se proceda a la aprobación del balance final de la liquidación de dicha empresa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía, que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores, asimismo que dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto de prestación de servicios públicos municipales;

Que, el numeral 3 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe que constituyen bienes de propiedad municipal las acciones y participaciones de las empresas municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 16-2014-MDCC del 18 de marzo del año 2014, se aprobó la modificación de los integrantes de la comisión liquidadora de las empresas municipales SEVESA Y EMPASA, la que recayó en las personas de William Farfán Rodríguez, Gilberto Dueñas Crespo y Noé Enrique Cáceres Medina;

Que, con escrito, signado con Trámite 170921J139, el Presidente de la Comisión Liquidadora, William Farfán Rodríguez, solicita entre otros se apruebe el balance final de liquidación de la empresa aludida líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **MAYORIA**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Balance Final de Liquidación de la Empresa de Seguridad Vecinal S.A., en los términos propuestos con documento anexo al escrito signado con trámite 170921J1319, presentado por el Presidente de la Comisión Liquidadora, cuyo patrimonio final de liquidación resulta negativo por la suma de S/. (81 367.05) y el Estado de Ganancias y Pérdidas Final cuya utilidad en liquidación es de S/. 13,541.06 de acuerdo al detalle delineado líneas abajo, documento que forma parte de esta norma municipal: